



GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CIII

Panamá, R. de Panamá, jueves 11 de octubre de 2007

Nº 25,896

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No. 25**

(de 29 de octubre 2004)

“POR LA CUAL SE CANCELA LA CONCESION OTORGADA A LA EMPRESA ADRIAN RESOURCES, S.A.”

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 110**

(de 10 de septiembre de 2007)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.”

DECRETO NO. 111

(de 17 de septiembre de 2007)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.”

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.

ADENDA No. 2

(de 10 de julio de 2007)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO NO. 003/04, A FIN DE AMPLIAR EN 210 DIAS CALENDARIO, EL PLAZO PARA EL TERMINO TOTAL DE LA OBRA.”. CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE ABRIL DE 2006, PLAZO DE TERMINO DE LA ADENDA No. 1, CON EL PROPOSITO DE REFORZAR LAS LOSAS NORTE Y SUR DEL NIVEL 300 DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN”.

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION AN No.1063 –AGUA**

(de 16 de agosto de 2007)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE LOS FACTORES DE AREA, FRENTE Y DENSIDAD PARA EL CALCULO DEL GRAVAMEN DENOMINADO CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS RELATIVA A ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS”.

**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
RESOLUCION No. 178 DG/DAJ
(de 25 de septiembre de 2007)**



“POR LA CUAL SE RECONOCE OFICIALMENTE EL PREMIO DORA PEREZ DE ZARATE.”

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA/CHIRIQUI
ACUERDO MUNICIPAL No.13
(de 27 de agosto de 2007)

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUALACA DEL DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUI, SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUALACA, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS POSEEDORES.”

AVISOS Y EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DESPACHO SUPERIOR
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
 RESOLUCION No. 25 PANAMA, 29 DE octubre 2004.
 EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 en uso de sus facultades legales,
 CONSIDERANDO:



Que la empresa **ADRIAN RESOURCES, S.A.**, celebró con el Estado el Contrato N°68 de 28 de septiembre de 1995, el cual le otorgaba derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 1,200 hectáreas ubicada en el Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón e identificada con el símbolo **ARSA-EXPL(oro y otros)93-93**; Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que "Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

- 1.- Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;
- 2.- Por renuncia expresa hecha al Organismo Ejecutivo por el concesionario
- 3.- Por abandono de las operaciones mineras por el concesionario.

Que el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece que "El Organismo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

- 1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;
- 2.- Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados, y
- 3.- En cualquiera instancia en que este Código estipule que la concesión debe ser cancelada.

Que el Contrato N°68 de 28 de septiembre de 1995, se publicó en la Gaceta Oficial No. 23,110 de 28 de agosto de 1996 y dicho contrato se otorgó por un período de cuatro (4) años contados a partir de su promulgación;

Que según lo expuesto en el párrafo anterior la concesión otorgada a la empresa **ADRIAN RESOURCES, S.A.**, mediante Contrato N°68 de 28 de septiembre de 1995, expiró el 28 de agosto de 2000 y a la fecha la empresa no solicitó prórroga del Contrato.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la concesión otorgada a la empresa **ADRIAN RESOURCES, S.A.**, amparada por el Contrato N°68 de 28 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial No. 23,110 de 28 de agosto de 1996, para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 1,200 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón e identificada con el símbolo **ARSA-EXPL(oro y otros)93-93**, en virtud de que expiró el Contrato.

SEGUNDO: Dar traslado a la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa **ADRIAN RESOURCES, S.A.**, la Fianza de Garantía por un valor de 13/320.00 (Ciento veinte balboas con 00/100), depositada mediante cheque certificado No.1 1919 de 4 de enero de 1995, expedido por el BANCO GENERAL, según consta en el recibo No.18 del 7 de febrero de 1995, Control No.187547, emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero.

CUARTO: Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato N°68 de 28 de septiembre de 1995, al Régimen de Reservas Mineras.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 286 y 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

ALEJANDRO G. FERRER L.

Ministro de Comercio e Industrias.



DECRETO No. 110

(de 10 de septiembre de 2007)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el día 19 de septiembre de 2007, inclusive, mientras el titular se encuentre fuera del país en misión particular.

ARTICULO 2: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras dure la ausencia del titular.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de dos mil (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República



DECRETO No. 111

(de 17 de septiembre de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 21 al 26 de septiembre de 2007, inclusive, mientras el titular se encuentre fuera del país en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras dure la ausencia del titular.

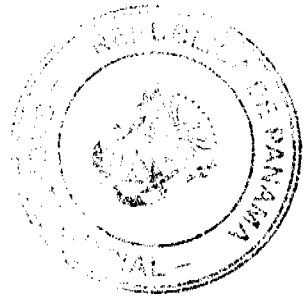
PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República



REPUBLICA DE PANAMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.

ADENDA No. 2-AL
CONTRATO N° 003/04

Los suscritos, a saber: **ORCILA V. DE CONSTABLE**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-cien-seiscientos cincuenta y seis (4-100-656), actuando en su condición de Presidenta y Representante Legal de la sociedad anónima denominada **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la ficha 432290, documento 456104 de la Sección Mercantil del Registro Público; por una parte, quién en adelante se identificará como **TOCUMEN S.A.**; y por la otra, **EUSEBIO SAENZ ALONSO**, varón, nacionalidad española, mayor de edad, portador del pasaporte No. XC099375, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA PANAMEÑA DE AEROPUERTOS, S.A.**, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 454241, documento 618339, Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; por este medio celebramos Adenda No. 2 al Contrato No. 003/04 para **EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.** de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda, Concesión de Prórrogas, del referido contrato, debidamente aprobada mediante Nota CENA/650 de 22 de diciembre de 2006 por la cual se emitió opinión favorable a esta Adenda y mediante Resolución de Gabinete No. 20 de 23 de febrero de 2007, "Que emite concepto favorable a la Adenda No. 2 al Contrato No. 003/04, a suscribirse entre Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y la empresa Constructora Panameña de Aeropuertos, S.A., para el Diseño y Construcción de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen", en los siguientes términos:

PRIMERO: Se modifica la Cláusula **SEXTA** del Contrato No. 003/04, a fin de ampliar en 210 días calendario, el plazo para el término total de la obra, contados a partir del 26 de abril de 2006, plazo de término de la Adenda No. 1, con el propósito de reforzar las losas norte y sur del nivel 300 de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen y cumplir con los nuevos requisitos de soporte, que incluyen un plazo de 150 días calendario empleados para el análisis, aprobación y ejecución del tema de reforzamiento y 60 días calendarios para completar las instalaciones que sobre dichas losas deben ser construidas. En consecuencia, se modifica la cláusula sexta en los siguientes términos:

"SEXTA: DURACIÓN DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA se obliga a **DISEÑAR Y CONSTRUIR LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN** al que se refiere el presente contrato, de la siguiente manera:

Hasta ciento veinte (120) días calendario para realizar el Diseño de Detalle Total de la obra. Dentro de estos ciento veinte (120) días calendario **EL CONTRATISTA** debe entregar los diseños de las etapas y subetapas establecidas anteriormente por **TOCUMEN, S.A.** y señaladas en el Pliego de Cargos."

TOCUMEN, S.A. tendrá un término de hasta quince (15) días calendario para aceptar cada uno de los diseños entregados, antes de emitir la respectiva aprobación para la construcción de la etapa o subetapa.

El plazo total para la ejecución de la Obra es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (847)** días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder, debiéndose iniciar la fase de construcción máximo en sesenta (60) días, desde que se recibió dicha Orden de Proceder para la fase de diseño.

SEGUNDO: Se modifica la Cláusula **SÉPTIMA** del Contrato No. 003/04, referente al importe del contrato, a fin de incrementar el costo total de la obra en **TRESCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA BALBOAS CON 10/100 (390,050.10)**, correspondiente al 50% del costo de reforzamiento de las losas del nivel 300 sur y norte de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen, suma que se acuerda será asumida por Tocumen, S.A., modificándose la cláusula séptima del contrato en los siguientes términos:

"SÉPTIMA: IMPORTE DEL CONTRATO.

TOCUMEN, S.A. pagará a **EL CONTRATISTA** por **EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERCIONAL DE TOCUMEN**, la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 10/100 (B/. 21,538,048.10)**, que incluye honorarios, impuestos, ITBMS, y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, de conformidad con el desglose de formulario de Precio Total, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.02.1.1.001.01.84.501."



TERCERO: Se modifica la Cláusula **DÉCIMA QUINTA** del Contrato No. 003/04, en los siguientes términos:

“DÉCIMA QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA consigna a favor de TOCUMEN, S.A./CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA la Fianza de Cumplimiento de Contrato No.070-001-000000513-000000, expedida por Compañía Internacional de Seguros, S.A., por un límite máximo de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO BALBOAS CON 05/100 (B/.10,769,024.05) que equivale al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, con Endoso 7, con una vigencia hasta el 21 de noviembre de 2006.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN haya sido terminado y aceptado, para responder de los defectos de construcción y los materiales usados en la construcción del mismo. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará dicha fianza.

CUARTO: Esta Adenda empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Se mantienen en rigor todas las demás cláusulas del Contrato No. 003/04, para **EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**

Para constancia se firma este Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de 2007.

POR EL CONTRATISTA:

EUSEBIO SAENZ ALONSO

Apoderado Especial

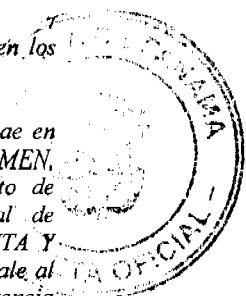
POR TOCUMEN, S.A.:

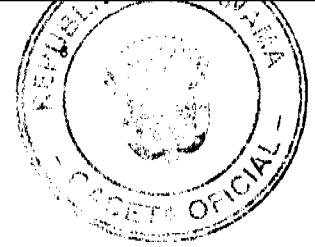
ORCILA V. DE CONSTABLE

Representante Legal

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.1063 --Agua

Panamá 16 de agosto de 2007

"Por la cual se aprueba el uso de los Factores de Área, Frente y Densidad para el cálculo del gravamen denominado Contribución Especial por Mejoras Relativa a Acueductos y Alcantarillados Sanitarios y la Tasa de Valorización por la Construcción de la Línea de Conducción de agua potable para Costa del Este - Panamá Golf & Country Club, Provincia de Panamá, aprobada por la Junta Directiva del IDAAN"

El Administrador General,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en adelante la Autoridad, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el referido Decreto Ley 10, con el cual se modifica la Ley 26 de 29 de enero de 1996, establece en los numerales 8 y 9 del artículo 20 que corresponde a esta Autoridad, reglamentar la aplicación de principios generales, metodología y fórmulas de cálculo de tarifas para la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como para supervisar y verificar la aplicación del régimen tarifario y de los valores tarifarios, de acuerdo con los mecanismos que se prevean en las leyes sectoriales;
3. Que mediante el Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, cuyo artículo 31 establece que corresponde a esta Autoridad aprobar y fiscalizar el régimen tarifario para los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario bajo su competencia;
4. Que el artículo 38 del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, faculta a los prestadores del servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario para cobrar cargos adicionales, tales como el cargo de valorización, cargo de conexión y reconexión, entre otros, siempre que éstos se encuentren claramente identificados y sustentados;
5. Que por su parte, el artículo 40 del marco regulatorio para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario dispone que esta Autoridad Reguladora debe establecer las metodologías y los procedimientos que deberán observar los prestadores para el cálculo de las tarifas y precios de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario;
6. Que con fundamento en las anteriores normas, mediante la Resolución JD-153 de 26 de enero de 1998, esta Autoridad estableció el procedimiento que debe cumplir el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en adelante IDAAN, para el cobro de los cargos complementarios establecidos en el artículo 38 del mencionado Decreto Ley 2;
7. Que mediante la Resolución 07-2007 de 25 de enero de 2007 la Junta Directiva del IDAAN autorizó al Director Ejecutivo para reglamentar el cobro de recuperación de inversiones, denominado Contribución de Mejoras por Valorización o Tasa de Valorización, utilizando los "Factores de Área y de Frente" e incorporar el Factor de Densidad;
8. Que mediante las Resoluciones 08-2007 de 25 de enero de 2007 y 26-2007 de 29 de marzo de 2007, la Junta Directiva del IDAAN aprobó el Proyecto correspondiente al Estudio para el cobro de la Tasa de Valorización por la Construcción de la Línea de Conducción de agua potable para la Urbanización Costa del Este-Panamá Golf & Country Club, provincia de Panamá;
9. Que las Resoluciones arriba enunciadas, fueron sometidas por el IDAAN a la aprobación de esta Autoridad, mediante las notas 1083-DE de 18 de abril de 2006 y 198-D.E. de 31 de enero de 2007;
10. Que toda vez que las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva del IDAAN y sometidas a la aprobación de esta Autoridad, afectan los intereses y derechos de los ciudadanos y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, la Autoridad





Nacional de los Servicios Públicos, adelantó la celebración de una Consulta Pública con la finalidad de recibir opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o organizaciones sociales;

11. Que la Consulta Pública antes mencionada se realizó desde el 16 al 30 de julio del año en curso, para lo cual se publicó el aviso correspondiente en la página 40 del diario El Siglo y en la página B-4 de La Estrella de Panamá del día 13 de julio de 2007; así como en la página 14 del diario El Siglo y en la página A-4 de La Estrella de Panamá del día 14 de julio del año en curso;
12. Que durante el período de Consulta Pública antes señalada no se recibieron opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos, ni de organizaciones sociales y/o empresariales;
13. Que del análisis realizado por esta Autoridad, resulta oportuno destacar lo siguiente:
 - 13.1 El valor total de la inversión es de cinco millones setecientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 5,750,000.00), lo cual incluye los costos directos e indirectos de la obra.
 - 13.2 Que la superficie o área total de lotes beneficiados con el proyecto alcanza un total de cuatro millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con 89 centímetros cuadrados (4,693,634.89 m²).
 - 13.3 Que el factor de densidad utilizado, varía de acuerdo al tipo de zonificación, de la siguiente manera:

Zonificación	Densidad	Hab/Ha	Factor de modificación
RM1, RM2C2, RM3C2, C2, RM-3, RM3EC2E, RM3E	Alta	1,500	1.0000
R3	Mediana	400	0.2667
R2-B	Mediana	300	0.2000
R1-A	Baja	100	0.0667
V	-----	50	0.0333

- 13.4 Que para calcular el monto de la tasa de valorización que le corresponde pagar a cada cliente en concepto de Beneficio de Conducción, se utilizan las siguientes fórmulas:

$$TV = \text{Área de Lote (m}^2\text{)} \times \text{Factor} \times \text{Valor Unitario (B//m}^2\text{)} = B/$$

$$TV = \text{Área de Lote (m}^2\text{)} \times \text{Factor} \times \text{Valor Unitario (B//mes/ m}^2\text{)} = B//\text{mes}$$

Donde:

TV = Tasa de valorización que le corresponde pagar.

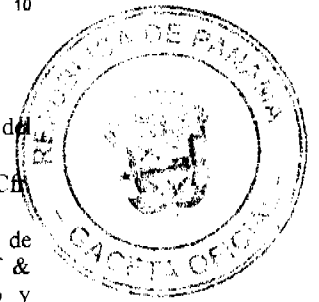
$$\text{Valor unitario} = \frac{\text{Costo Total del Proyecto (B)}}{\text{Valor Absoluto (m}^2\text{)}} = B/ 2.5866/\text{m}^2$$

$$\text{Valor absoluto} = \text{Área (m}^2\text{)} \times \text{Factor} = 2,223,009.45 \text{ m}^2$$

Factor = Factor de modificación

- 13.5 Que el estudio presenta opciones para que el beneficiario pueda escoger la forma de pago que le resulte más conveniente para cubrir el valor de la mejora. Las opciones presentadas consideran el pago al contado, opción que incluye un 10% de descuento del total a pagar, y pago al crédito, en plazos de cinco (5) y diez (10) años, con una tasa de interés de nueve punto cinco por ciento (9.5%) anual, más dos punto cinco por ciento (2.5%) anual por costos administrativos, es decir, doce por ciento (12.0%) anual sobre saldo deudor. Las opciones de pago establecidas en el estudio consideran los siguientes plazos y valores unitarios a pagar:
 - Al contado: Valor unitario = $B/ 2.5866/\text{m}^2 - 10\% = B/ 2.3279/\text{m}^2$
 - Financiado a 5 años: Valor unitario = $B/ 0.05754/\text{mes}/ \text{m}^2$
 - Financiado a 10 años: Valor unitario = $B/ 0.03711/\text{mes}/ \text{m}^2$
14. Que el IDAAN presentó los siguientes planos, los cuales identifican los lotes que reciben beneficio de la obra proyectada:
 - Plano de lotificación de la Finca No. 122935, Rollo 10866, Doc. 6 y la Finca No. 141861, Rollo 17162, Doc. 6, Propiedad del Banco Continental, S.A. (visible a foja 359 del expediente)
 - Master Plan Costa del Este Zonificación, en donde se identifican los lotes beneficiados con la obra en Costa del Este, los cuales se acompañan de





planos detallados de las parcelas (visible a foja 371 y siguientes del expediente)

- Panamá Golf & Country Club, Propuesta de Parcelación, hojas 1 y 2 (Cm fojas 231 y 232 del expediente)
15. Que esta Autoridad estima que el cargo de valorización relativo a la Construcción de la Línea de Conducción de agua potable para Costa del Este – Panamá Golf & Country Club, Provincia de Panamá, se encuentra debidamente identificado y sustentado, tal y como lo establece para su implementación, el artículo 38 del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997;
 16. Que de acuerdo con lo que dispone el numeral 29 del artículo 20 del Decreto Ejecutivo 143 de 29 de septiembre de 2006, mediante el cual se reglamenta la Ley 26 de 1996, le corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y objetivos de la Ley 26 y de las leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se generen en virtud de estas leyes, por lo que ;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, para el cálculo del gravamen denominado Contribución Especial por Mejoras Relativa a Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, el uso del **Factor de Densidad** en las áreas de zonificación heterogénea, el uso del **Factor de Área** en los sectores de zonificación homogénea y el uso del **Factor de Frente** en los sectores rurales en los que no se dispone de información reconocida por el Registro Público, conforme fue aprobado por la Junta Directiva del IDAAN mediante la Resolución de Junta Directiva 07-2007 de 25 de enero de 2007.

SEGUNDO: APROBAR el cargo denominado "Tasa de Valorización por la Construcción de la Línea de Conducción de agua potable para Costa del Este – Panamá Golf & Country Club, Provincia de Panamá", aprobada por la Junta Directiva del IDAAN mediante la Resolución 08-2007 de 25 de enero de 2007, tal y como quedó modificada por la Resolución 26-2007 de 29 de marzo de 2007.

TERCERO: AUTORIZAR al IDAAN, para que proceda al cobro de la Tasa de Valorización a los usuarios beneficiados por las mejoras relativas a la Línea de Conducción indicada en el artículo segundo de esta Resolución, de la siguiente manera:

- 1) Para calcular el monto de la tasa de valorización que le corresponde pagar a cada cliente en concepto de Beneficio de Conducción, se utilizan las siguientes fórmulas:

$$TV = \text{Área de Lote (m}^2\text{)} \times \text{Factor} \times \text{Valor Unitario (B/m}^2\text{)} = B/$$

$$TV = \text{Área de Lote (m}^2\text{)} \times \text{Factor} \times \text{Valor Unitario (B// mes/ m}^2\text{)} = B//\text{mes}$$

Donde:

TV = Tasa de valorización que le corresponde pagar.

$$\text{Valor unitario} = \frac{\text{Costo Total del Proyecto (B/)}}{\text{Valor Absoluto (m}^2\text{)}} = B/ 2.5866/ \text{m}^2$$

$$\text{Valor absoluto} = \text{Área (m}^2\text{)} \times \text{Factor} = 2,223,009.45 \text{ m}^2$$

Factor = Factor de modificación

- 2) El cliente podrá escoger la forma de pago que le resulte más conveniente para cubrir el valor de la mejora. Las opciones presentadas consideran el pago al contado, opción que incluye un 10% de descuento del total a pagar, y pago al crédito, en plazos de cinco (5) y diez (10) años, con una tasa de interés de nueve punto cinco por ciento (9.5%) anual, más dos punto cinco por ciento (2.5%) anual por costos administrativos, es decir, doce por ciento (12.0%) anual sobre saldo deudor.

Las opciones de pago consideran los siguientes plazos y valores unitarios a pagar:

$$2.1) \text{ Al contado: Valor unitario} = B/ 2.5866/\text{m}^2 - 10\% = B/ 2.3279/\text{m}^2$$

$$2.2) \text{ Financiado a 5 años: Valor unitario} = B/ 0.05754/\text{mes}/ \text{m}^2$$

$$2.3) \text{ Financiado a 10 años: Valor unitario} = B/ 0.03711/\text{mes}/ \text{m}^2$$

- 3) El cobro se aplicará a las fincas que se benefician del proyecto, conforme a los planos indicados en el considerando 14 de la presente Resolución.
- 4) Para el factor de modificación se utilizarán los valores indicados en el numeral 13.3 de los considerandos de esta resolución.

PARÁGRAFO: El beneficiario que escoja la opción de pago al contado tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de facturación de la Tasa de Valorización, para pagar el total que le corresponda de acuerdo al área en metros cuadrados (m²) de su propiedad. Si el cliente no indica la opción de pago de su preferencia, el IDAAN podrá ubicarlo en la opción de cinco (5) años de plazo.

CUARTO: : **ORDENAR** al IDAAN que con un mínimo de noventa (90) días calendario de anticipación a la aplicación de la Tasa de Valorización a que se refiere el artículo segundo de la



presente Resolución, publique por tres (3) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional las fórmulas para el cálculo de la Tasa de Valorización, los plazos y valores unitarios a pagar, así como el plazo para acogerse a las diferentes opciones contempladas en el artículo tercero de la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al IDAAN que la facturación y cobro de la Tasa de Valorización sólo se podrá iniciar después de que la obra inicie su funcionamiento y operación y previo cumplimiento de las publicaciones indicadas en el artículo cuarto de esta Resolución.

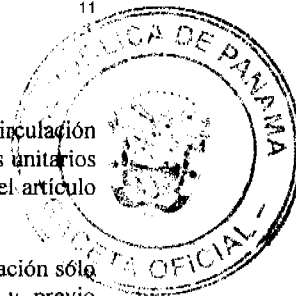
SEXTO: ORDENAR al IDAAN que implemente un registro que permita establecer la cantidad de clientes y áreas que se acojan a las diferentes opciones de pago, de manera que esta información se pueda utilizar para los próximos estudios de tasa de valorización que se realicen.

SÉPTIMO: ADVERTIR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, modificado por la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 y Resolución JD-153 de 26 de enero de 1998.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
RESOLUCIÓN N° 178 DG/DAJ DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007
“Por la cual se reconoce oficialmente el Premio Dora Pérez de Zárate”
EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la Cultura en territorio nacional, conforme lo establece la Ley N° 63 de 6 de junio de 1974, “Por la cual se crea el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA”.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral catorce (14) del Artículo 3 de la Ley N°63 de 6 de junio de 1974, es función del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que en el mes de septiembre de todos los años se celebra “EL FESTIVAL NACIONAL DE LA MEJORANA”, el cual es considerado por ley como la Fiesta de la Tradición Nacional.

Que Dora Pérez de Zárate, fue una gran folklorista, educadora y escritora, nacida en la Ciudad de Panamá el 9 de marzo de 1912 y falleció 29 de marzo de 2001. Entre sus obras publicadas se destacan: Alrededor del folklore (1946); La décima y la copla en Panamá (coautora, premio Ricardo Miró, 1952); Nanas, rimas y juegos infantiles que se practican en Panamá (tercer premio del concurso Ricardo Miró, 1956); Algunas manifestaciones artísticas de folklore Panameño (1958); Monografía de la pollera panameña (1966); Texto literarios del tamborito panameño (1971); Apuntes de Folklore (1975); La saga panameña, un tema inquietante (1987); Cuentos folklóricos panameños (1993); Medicina folklórica panameña (1996); Sobre nuestra música típica (1996). En literatura sus libros publicados son: Parábola (libro de poemas, 1946); Añojal (libro de poemas, 1979); Del tamborito, una flor (poemario, 1996); La fuga de blanca nieves (teatro infantil, 1948); Niebla al amanecer (teatro, ganadora del concurso Ricardo Miró, 1954); Lolita Montero (novela infantil, 1980). Obtuvo galardones tales como: Condecoración Vasco Núñez de Balboa en el grado de Comendador (1956); Condecoración Manuel José Hurtado (1977); Tambor y socavón, por el conjunto de baile típico de la Universidad de Panamá (1972); Orden Municipal, Municipio de Panamá, 8 de marzo de 1988; Ministerio de Educación por la labor folklórica, 1967; Medalla Félix Amor, 1998.

Que con motivo de la celebración de “EL FESTIVAL NACIONAL DE LA MEJORANA” se otorga el Premio Dora Pérez de Zárate, a quienes hayan contribuido de manera desinteresada al engrandecimiento de la Patria, con su aporte a la cultura por medio de la investigación científica cultural por más de veinte años y que sus ejecutorias hayan servido para incrementar la esencia de la nacionalidad.

Que el Patronato del Festival Nacional de la Mejorana ha solicitado al INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) el reconocimiento oficial del Premio Dora Pérez de Zárate.

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General Encargado del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC),

RESUELVE:

- PRIMERO:** Reconocer oficialmente el Premio “DORA PÉREZ DE ZÁRATE”, en homenaje a tan insigne folklorista, educadora y escritora panameña.
- SEGUNDO:** Otorgar al ganador del Premio “DORA PÉREZ DE ZÁRATE” una medalla de oro y la cantidad de Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00). El ganador será escogido por un jurado compuesto por tres miembros especialistas en folklore, designados dos (2) de ellos por el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) y uno (1) por el Patronato del Festival Nacional de la Mejorana.
- TERCERO:** Designar a la Dirección Nacional de las Artes como la unidad encargada de la organización, promoción y ejecución de la premiación.
- CUARTO:** Divulgar anualmente formal convocatoria a todos los panameños interesados en participar en la premiación a través de la Dirección de las Artes del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC).
- QUINTO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

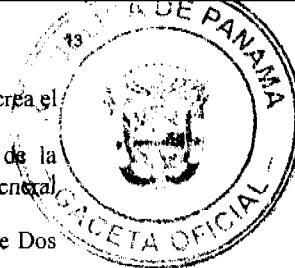
FUNDAMENTO DE DERECHO:



- Artículo 3, numeral 14 de la Ley Nº 63 de 6 de junio de 1974. “Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura”.
- Ley Nº 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de Dos Mil Siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GENARO VILLALAZ GARCÍA
Director General Encargado



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACA
ACUERDO MUNICIPAL N° 13

De 27 de Agosto de 2007

“Se aprueba la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Gualaca del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, se fija el precio de los lotes y se faculta al Alcalde del Distrito de Gualaca, para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus poseedores.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 11 del 31 de Julio del 2007 en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Gualaca, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Gualaca para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Gualaca, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Gualaca del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas número 3906 de 24 de abril de 1979, número 445 de 27 de enero de 1998.

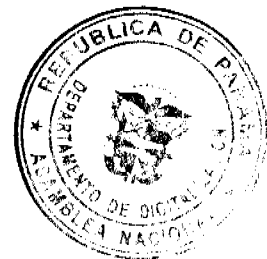
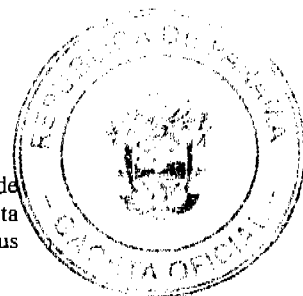
Que el Municipio de Gualaca, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 20 de 21 de septiembre de 2005, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Gualaca, precio que se mantiene vigente por el término de tres (3) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Jiménez	Ortega		Betzaida		4-294-933	3741419160056	657.47	0.10	65.75
Rodriguez	Ríos		Ana		4-222-836	3741419240069	1,097.88	0.25	274.47
Patño		De Obaldía	Edison		4-25-534	3741419160146	735.37	0.10	73.54
Estribi			Luis		4-738-357	3741419240054	2,206.49	0.25	551.62
Vega	González		Laureano		4-107-386	3741419240085	4,308.31	0.15	646.25
Mora		De Pitty	Maribel		4-134-1245	3741420170020	642.67	0.10	64.27
García	Chavarria		Rosa		4-96-1901	3741420090229	2,161.71	0.15	324.26
Rodriguez		De Madrid	Lucrecia	Otros	4-118-1346	3741419240070	2,349.81	0.25	587.45
Atencio	Ríos		Félix		4-81-590	3741419160072	1,026.07	0.25	256.52
Sitton	Candanedo		Inés		4-274-447	3741419160148	648.08	0.25	162.02
Castillo			Emilda		4-96-2395	3741420170073	1,068.90	0.15	160.34
Bejarano	Acosta		Berta		4-271-243	3741419160068	726.71	0.15	109.01
Miranda	González		Elvia	Otros	4-78-125	3741419160050	683.06	0.25	170.77
Méndez	Ávila		José	Otros	4-713-1846	3741419240042	402	0.10	40.20
Chávez	Domínguez		Luis		4-701-2343	3741419080017	1,111.11	0.15	166.67
Pitty		De Juárez	Margarita	Otros	4-132-2135	3741419160013	805.01	0.25	201.25
Vega	Ortega		Dilsa		4-155-2481	3741419240079	1,961.07	0.25	490.27
Vega	Guerra		Luis	Otros	4-96-2573	3741419240081	3,351.70	0.25	837.93
Samudio	Vega		Alexis	Otros	4-104-1357	3741419240077	2,146.02	0.25	536.51
Vega		De Acosta	Miriam		4-101-102	3741419240076	1,428.75	0.25	357.19
Ríos		De Moreno	Aura		4-129-1638	3741419320009	3,053.09	0.25	763.27
Méndez	Miranda		Anais	Otros	4-107-381	3741419160172	855.33	0.25	213.83
Acosta	Vega		TELAM	Otros	4-129-861	3741419240015	1,116.86	0.25	279.22



Hernández	Delgado		Sergio		4-103-771	3741419240014	770.01	0.25	192.50
Delgado	González		Luis	Otros	4-82-368	3741420090241	598.40	0.25	149.60
Miranda		De Acosta	Delfina	Otros	4-283-616	3741419160118	555.62	0.25	138.94
N.L. Eusebio	Carrera				4-96-1667	3741420170027	970.17	0.10	97.82
N.U Eusebio	Contrera								

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de tres (3) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Gualaca.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Gualaca, para que en nombre y representación del Municipio de Gualaca firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca a los 27 (27) días del mes de AGOSTO del año 2007.

H. R. ESTEBAN MADRID

Presidente del Consejo Municipal

Corregimiento de Rincón

H. R LETICIA O. DE RODRIGUEZ

Corregimiento de Gualaca

H. R. LUIS MANUEL ESTRIBI

Corregimiento de Los Angeles

H. R JORGE RODY CORTEZ

Corregimiento de Hornito

H. R. ELIECER GUERRA

Corregimiento de Paja de Sombrero

JESSICA CANDANEDO

Secretaria del Concejo Municipal

JOSE LUIS CANDANEDO

Alcalde del Distrito de Gualaca



AVISOS

Por este medio Yo, YAMILKA J. GUEVARA JUÁREZ, con cédula de identidad personal No. 9-712-911, he vendido a FULVIA GONZALEZ DE GONZALEZ, con cédula de identidad personal No. 9-79-1819 el negocio denominado **AGROVETERINARIA PANAMA**, ubicada en Calle Quinta cerca del Mercado Público de Santiago con Registro No. 2006-581. L. 201-251924. Segunda Publicación.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio se hace saber al público en general que el negocio **MINI SUPER ARENAS**, propiedad de LUISA CHU LIM, con cédula de identidad personal No. 8-770-1544 y No. de Registro 4062, ubicado en Arenas Distrito de Mariato, Provincia de Veraguas. Vende el negocio a NILSA MOJICA MOJICA, con cédula de identidad personal No. 9-148-560, el día 1 de julio de 2007. Vendedor: LUISA CHU LIM, CED.: 8-770-1544. L.201-246154. Segunda Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 07-47858 QUE LA SOCIEDAD: WALLGATE INVESTMENT INC. SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 498606 DOC. 813169 DESDE EL CATORCE DE JULIO DE MIL CINCO, DISUELTA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10118 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA TERCERA DE CIRCUITO DE PANAMA, SEGÚN DOCUMENTO 1214764, FICHA 498606 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007. EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE A LAS 11:13:33, A.M. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/.30.00 COMPROBANTE No.07-47858 No. CERTIFICADO: S. ANÓNIMA -953862. FECHA: Martes 02, Octubre de 2007. (fdo.) ELIZABETH QUIJADA, CERTIFICADOR. L.201-254193. UNICA PUBLICACION

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 07-47848 QUE LA SOCIEDAD: DRANGEVILLE PROPERTIES INC. SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 374890 DOC. 76712 DESDE EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL, DISUELTA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10038 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA TERCERA DE CIRCUITO DE PANAMA, SEGÚN DOCUMENTO 1214760, FICHA 374890 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007. EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE A LAS 11:12:58, A.M. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/.30.00 COMPROBANTE No.07-47848 No. CERTIFICADO: S. ANÓNIMA -953861. FECHA: Martes 02, Octubre de 2007. (fdo.) ELIZABETH QUIJADA, CERTIFICADOR. L.201-254194. UNICA PUBLICACION



EDICTOS



EDICTO No. 15 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE...Pesé, 18 de septiembre de 2007. EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE...EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO, HACE SABER: Que la joven **DELSY JOVANY MARCIAGA GUILLÉN**, con cédula de identidad personal No. 6-74-601, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de propiedad sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del Corregimiento o Cabecera del Distrito de Pesé, el cual tiene un área superficiaria de trescientos once metros cuadrados con sesenta y seis decímetros (311.66metros cuadrados) cuyos linderos son los siguientes: NORTE: MARCELINO DEGARCIA. SUR: SUCESORES DE IRENE Pimentel. ESTE: CALLE SAN ISIDRO. OESTE: HEDILBERTO MARCIANA. Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer los derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de circulación nacional. José Arturo Correa, El Alcalde, María Elena Bingham, La Secretaria. L.201-252908.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 7, CHEPO. **EDICTO No. 8-7-166-2007.** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor, **ROSA EVELIA DE LEON**, vecina de BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-79-33, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-7-80-2006 del 6 de marzo de 2006, según plano aprobado No.808-21-18407, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0Has.+483.87 M2., que forman parte de la Finca No.89,005, Rollo 1772, comp.. Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: CALLE DE 6.00 MTS. SUR: EUCLIDES CASTRO RIOS. ESTE: MANUEL JOSE CASTRO. OESTE: CALLE PRINCIPAL DE 12.00 MTS. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMA en la corregiduría de 24 DE DICIEMBRE, copia del mismo se entregará al interesado para que lo hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Chepo, a los 1 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) JUAN E. CHEN ROSAS, Funcionario Sustanciador (fdo.) ANYURI RIOS, Secretaria Ad - Hoc. L.201-253587.





EDICTO No. 251 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) EMILSA MARIA GONZALEZ SERRANO, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en Bugaba, Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-119-176. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE KEYSI de la Barriada POTRERO GRANDE, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts. SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 26.56 mts.. OESTE: CALLE KEYSI CON: 20.56 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (601.04 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 24 de septiembre de dos mil siete. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-253746.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No.1, CHIRIQUI **EDICTO No. 608-2007**. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público HACE CONSTAR: Que el Señor(a) **EDUARDO OSCAR MORALES JURADO Y OTROS, cédula 4-230-661**, vecino de DAVID, del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUI, portador de la cédula de identidad personal No.----, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0560 del 31 de 5 de 2007, según plano aprobado No.402-02-20695, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 19HAS+4697.54 MTS., que forma parte de la finca No. 432, inscrita al tomo 67, folio 360, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de BURICA, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: ALBERTO HERNÁNDEZ, CAMINO DE HERRADURA, QDA. SIN NOMBRE. SUR: AREA INADJUDICABLE, CAMINO DE HERRADURA. ESTE: ALBERTO HERNÁNDEZ, QDA. SIN NOMBRE. OESTE: ALBERTO HERNANDEZ. Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARU o en la corregiduría de LIMONES. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de

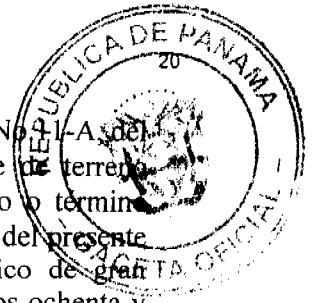


septiembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ, Funcionario Sustanciador.
ELIDA CASTILLO H., Secretaria Ad-Hoc. L.201-252874.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No.1, CHIRIQUI
EDICTO No.609-2007 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del
Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público HACE SABER: Que el Señor
(a) **EMPRESA MÚLTIPLE DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA RODOLFO
AGUILAR DELAGADO, R.L. JULIO CHAVARRIA DEL CID**, Vecino del
corregimiento de CHIRIQUI, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad
personal No. 4-121-2545, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante
solicitudes No.4-0430 y No.---, la adjudicación a título oneroso, de tres (3) globos de
terrenos adjudicables, de una superficie de Globo A: 81 + 4713.90 M2., ubicado en EL
JAMIN, Corregimiento de CHIRIQUI, Distrito de DAVID, cuyos linderos son los
siguientes: PLANO No. 406-04-21476 NORTE: CAMINO. SUR: CARRETERA. ESTE:
CAMINO. OESTE: INVERSIONES PUEBLA, S.A., CAMINO. Y una superficie de:
Globo B: 79+ 8650.60 m2. ubicado en EL JAMIN, Corregimiento de CHIRIQUI, Distrito
de DAVID, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: MIRNA AVILA DE ARCE. SUR:
CARRETERA, ESTADIO DE BASE-BALL, AREA DE VIVIENDA DE LOS SOCIOS
DE EMPERAD, ROMAN ATENCIO. ESTE: LUIS ALBERTO ACOSTA ATENCIO,
JAIME SÁNCHEZ, MIRNA AVIAL DE ARCE, JOSE DE LA CRUZ JURADO,
CARRETERA. OESTE: CAMINO. Y una superficie de: Globo C: 57+ 6869.50 m2.
ubicado en EL JAMIN, Corregimiento de CHIRIQUI, Distrito de DAVID, cuyos linderos
son los siguientes: NORTE: RIO CHIRIQUI. SUR: CAMINO. ESTE: CAMINO. OESTE:
CAMINO, INVERSIONES PUEBLA, S.A. Para los efectos legales se fija el presente
Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de
CHIRIQUI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los
Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última
publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) ING.
FULVIO ARAUZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C.,
Secretaria Ad-Hoc. L.201-252598.

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA EDICTO No. 138 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA, HACE SABER:** Que el señor (a) **ALICIA MARIA DIAZ DE SANCHEZ**,
panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con residencia en El Limón, con
cédula de identidad personal No.8-189-456, en su propio nombre o en representación de SU
PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad,
en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE COLON de la Barriada EL LIMON, Corregimiento COLON, donde
se llevará a cabo una construcción distinguido con el número --- y cuyos linderos y medidas
son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 26787, F.422, T.647 OCUPADO POR
G. Ma. RODRÍGUEZ LAY CON: 28.00 M2. SUR: RESTO DE LA FINCA 26787, F.422,
T.647 OCUPADO POR EDUARDO DIAZ PEREZ CON 28.00 M2. ESTE: CALLE
COLON CON 14.00 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 26787, F.422, T.647
OCUPADO POR ROBERTO VENNIER Y CAROLINA LOPEZ CON: 14.00 M2. AREA
TOTAL DEL TERRENO TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS.





(392.00 M2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de agosto de mil novecientos ochenta y dos. EL ALCALDE (FDO.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO. (FDO.) DORIS M. CEDEÑO. L.201-203780.

EDICTO No. 239 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA-SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) JOAQUIN OTERO RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio comerciante, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. N-11-559; en su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA LIBERTADOR, de la Barriada ---, Corregimiento de BARRIO BALBOA, donde HAY UNA CASA, distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 57849, TOMO 1509, FOLIO 114 OCUPADO POR JOAQUIN OTERO RODRIGUEZ CON: 8.30 mts. SUR: AVENIDA LIBERTADOR CON: 9.00 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 48089, TOMO 1135, FOLIO 194, OCUPADO POR ROSA BABOT PINZON CON: 10.28 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 57849, TOMO 1509, FOLIO 114 OCUPADO POR JOAQUIN OTERO RODRIGUEZ CON: 10.40 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (89.31 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 06 de septiembre de dos mil siete. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRJTA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-253176.

REPUBLICA DE PANAMA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARITA PALACIO MUNICIPAL "ERASMO PINILLA CHIARI" Telefax:974-2102 EDICTO No.011/07 El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber: Que a éste Despacho se presentó: el Sr. **JOSE INES CASTILLO TEJADA**, con cédula de identidad personal No.6-6-450, para solicitar un lote de terreno Municipal, localizado en el Corregimiento de París, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una superficie de 1,062.13 mts2, que será segregado de la Finca No.12758, Rollo 156, Doc.1, Propiedad del Municipio de Parita, y será adquirido por **JOSE I. CASTILLO T.** Los linderos son: Norte: Calle Central, Sur: Delmira Solano, Este: Esteban Pérez, Oeste: Dimas Calderón. Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1-2	26.83	N 55° 56' 12''E
2-3	36.67	S 31° 25' 38''W
3-4	9.96	S 15° 25' 54''W
4-5	15.50	S 35° 45' 39''W

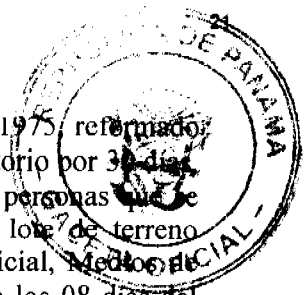


5-1

51.95

S 42° 16' 09" W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No.6 de Julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación una sola vez. Dado en Parita, a los 08 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) FIDEL A. ARAUZ F. ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA. (fdo.) GRAYVI DOUVONE PEREZ G. SECRETARIA L. 201-254249.



REPUBLICA DE PANAMA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARITA PALACIO MUNICIPAL "ERASMO PINILLA CHIARI" Telefax:974-2102 EDICTO No.021/07 El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber: Que a éste Despacho se presentó: el Sr. **ROGELIO ANTONIO ANDRADE GOMEZ**, con cédula de identidad personal No.8-322-602, para solicitar un lote de terreno Municipal, localizado en el Corregimiento de Paris, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una superficie de 1,674.67 mts², que será segregado de la Finca No.12756, Rollo 156, Doc.1, Propiedad del Municipio de Parita, y será adquirido por FIDEL AGUSTIN ARAUZ F. Los linderos son: Norte: Jeremías Batista, Sur: Ave. Central, Este: Cándida Mendoza, Oeste: Gladis Delgado. Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1-2	13.03	S 73° 03' W
2-3	33.26	N 47° 56' W
3-4	34.47	N 38° 29' W
4-5	11.41	N 27° 32' W
5-6	33.99	N 86° 30' E
6-1	64.98	S 27° 27' E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No.6 de Julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación una sola vez. Dado en Parita, a los 27 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) FIDEL A. ARAUZ F. ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA. (fdo.) GRAYVI DOUVONE PEREZ G. SECRETARIA L. 201-251928.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. Metropolitana, EDICTO No. 8-AM-135-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **JOSE ANGEL REYES MORENO**, Vecinos (a) de LOS PINOS corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-274-428, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-149 del 24 de octubre de 1989, según plano aprobado No.87-14-9737, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0Has.+800.00 M2. que forman parte de



la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LOS PINOS, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: DAMARIS CASTILLO DE RODRIGUEZ. SUR: REINALDO RODRIGUEZ. ESTE: EDNA ESTHER MORENO DE REYES Y ALICIA MORENO DE VILLARREAL. OESTE: SERVIDUMBRE DE 6.00 METROS DE ANCHO. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMA o en la corregiduría de CHILIBRE y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Panamá, a los 24 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) JUDITH E. CAICEDO S., Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D., Funcionario Sustanciador. L.201-254145.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No.5, Panamá, Oeste **EDICTO No.225-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **ELFIDA DORA OLMEDO DE GRACIA** Vecinos (as) de PARQUE FULLET, Corregimiento PARQUE FULLET del Distrito de CHORRERA, Provincia de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.8-407-850, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-041-1999 del 27 de enero de 1999, según plano aprobado No.804-07-18081, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 0Has.+1011.55 M2. El terreno esta ubicado en la localidad de LAS LAJAS, Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: CALLE DE 12.80 MTS DE ANCHO, LOTE N.3. SUR: LOTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LAJAS LOTE N.1. ESTE: LOTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LAJAS. OESTE: CALLE 12.00 MTS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME o en la corregiduría de LAS LAJAS, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 27 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) ANIBAL TORRES, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID, Funcionario Sustanciador. L.201-254064.

